

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

yal uso y exercicio del; y para facultad para le
 y para exercer como que por los testamentos, o legados o por el no
 fecho admitidos: y por el hacer mas merced, es mi voluntad
 que en qualquier estado o oficio por furo de heredad perpetuamente para
 el Sr. D. Juan para vos, y vuestros herederos y sucesores: y para
 quien vos, o vuestro, o qualquiera de los titulos de Calidad: y vos y ellos le
 podais tener, renunciar, transcribir, y disponer uel en vida, o
 en muerte por testamento y en otra qualquiera manera, como
 bienes y cosas vuestros propios, y la persona en quien subcediere le
 haia con la misma Calidad, prerrogativa, preeminencia
 y perpetuidad que vos, sin que le falte cosa alguna, y que con el
 nombre de renuncacion, o de su vida, uuestra, y o quien sub-
 cediere en el dho oficio, se haia de expresas titulos uel con
 ena Calidad y perpetuidad, aunque el que lo renunciare no
 haia vi uida ni viva dia ni hora alguna, o quien uel a
 renuncacion: y aunque no se renuncie antes dentro uel ter-
 mino de la ley: y que si el que renuncia es o uel a
 femora que subcediere en el dho oficio uel a quien uel a
 alguna: que por ley menor uel a o muger no se pueda administrar
 tray, ni exercer tenga facultad uel a nombre de otra que en
 el emperanto que uel a o a bnfica o muger se para
 le haia, y que por el emperanto el tal nombre uel a, o el
 mi Consejo uel a ordenen, se le daia uel a o uel a